

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0161-MDI

Islay, 19 de Marzo del 2014.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Extraordinaria de la fecha, con Informe N° 032-2014-GAT/MDI de la Gerencia de Administración Tributaria proponiendo se apruebe el Proyecto de Ordenanza que prorroga la presentación de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial año 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según lo establecido en el Art. 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, las Municipalidades mediante Ordenanzas, regulan el marco legal dentro de su jurisdicción, los asuntos en materia tributaria, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto supremo N° 133-2013-EF, refiere que "Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne";

Que, la Municipalidad administra el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los inmuebles que se ubican en la jurisdicción territorial del Distrito de Islay, en aplicación del Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal;

Que, el Impuesto Predial debe ser cancelado al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en caso de pago trimestral, la primera vence el último día hábil del mes de febrero de cada año y la última en el mes de noviembre tal como lo establece el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal; y los Arbitrios Municipales son cancelados mensualmente;

Que, en base al Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156 2004 EF, en su artículo 14°, indica que los "Contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión u Modernización Municipal del año 2013, teniendo la municipalidad que buscar los mecanismos necesarios para aumentar los ingresos y cumplir las metas establecidas;

Que, visto el Informe N° 032-2014-GAT/MDI, donde se describe que existe una ausencia del más del 90% a la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial del año 2014, plazo vencido el 28 de febrero del 2014; recomendando al pleno del Concejo Municipal para que en uso de sus atribuciones apruebe el presente proyecto de Ordenanza Municipal, con la finalidad de otorgarle al administrado una prórroga del plazo y de esta manera puedan cumplir con la presentación de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial del año 2014;

Por lo que de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades; y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

PRORROGAR EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014, HASTA EL ÚLTIMO DÍA HABIL DEL MES DE JULIO DEL 2014.

Artículo Primero.- PRORROGAR la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial año 2014 hasta el último día hábil del mes de julio del 2014.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General, Informática y Tecnología, Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación y/o difusión de la presente.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del íntegro de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Quinto.- DÉJESE sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Islay

Rusbel Emilio Cornejo Sal
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

REGINA LAVALLE SULLASI
ALCALDESA